



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 325-2022-MINEM/DGH

Lima, 11 de octubre de 2022

VISTOS los Expedientes Nos. 3355552 y 3368374, mediante los cuales la empresa LUIS & MEL S.A.C. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa LUIS & MEL S.A.C. es una persona jurídica debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11253541 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I, Sede Piura, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20609760771, cuyo Gerente General es la señora Ana Isabel Chira Fernández;

Que, conforme a lo detallado en la Copia Literal de la Partida Registral N° 11253541, la empresa LUIS & MEL S.A.C. tiene como objeto social, entre otras actividades, la elaboración de estudios, proyectos y ejecución de obras relacionadas con el sector, minero, petrolero, hidrocarburos y energético; la ejecución de obras civiles, agrícolas, eléctricas, sanitarias, industriales, petrolero, hidrocarburos y energético ya sean públicas o privadas; y, estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos, obras de construcción de oleoductos gasoductos, refinerías y mantenimiento de las misma; actividades que se encuentran contempladas en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 121-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa LUIS & MEL S.A.C.; en ese sentido, se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 121-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud formulada por la empresa LUIS & MEL S.A.C. para autorizar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Notificar a la empresa LUIS & MEL S.A.C. la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 121-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/11 15:22:35-0500

Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos (d.t.)

Visado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ
Miguel Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/10/11 12:11:41-0500

Visado digitalmente por SAGASTEGUI
ARANGURI Patricia Del Rosario FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/10/11 12:21:41-0500

Visado digitalmente por OLAZABAL SANCHEZ
Cesar FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2022/10/11 14:35:54-0500



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 121-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH

A : Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos (d.t.)

De : Patricia Sagástegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto : Solicitud de aprobación para la inscripción de Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos

Referencia : a) Expediente N° 3355552
b) Oficio N° 035-2022-MINEM/DGH-DEEH
c) Expediente N° 3368374

Fecha : San Borja, 11 de octubre de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos a) y c) de la referencia, mediante los cuales la empresa Luis & Mel S.A.C. (en adelante, Luis & Mel) solicita aprobación para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Expediente N° 3355552, la empresa Luis & Mel remite a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH), su solicitud de aprobación para su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias.
- 1.2 A través del Oficio N° 035-2022-MINEM/DGH-DEEH, de fecha 26 de setiembre de 2022, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (en adelante, DEEH), realizó una observación a la solicitud, de acuerdo al siguiente detalle:
- *En vuestro Formato de Solicitud, en la sección III –Documentos que se adjuntan- detalla que remite, entre otros, DNI del Titular y la Vigencia de Sociedad; sin embargo, dichos documentos no se encuentran en el expediente, por lo que se solicita la remisión de los mismos.*
- 1.3 Mediante el Expediente N° 3368374, la empresa Luis & Mel realizó el levantamiento de la observación efectuada mediante el Oficio N° 035-2022-MINEM/DGH-DEEH.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.
- 2.4. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.6. Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

- 3.1 El artículo 2 del TUO de la LOH establece que, el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos¹ sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe resaltar que, la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.4 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.
- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b) del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.
- 3.6 En esa misma línea, conforme a lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

¹ **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos

- 3.7 Sobre el particular, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriben en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:
- a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
 - b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.
- 3.8 Cabe señalar que, en el referido artículo se detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios, el mismo que se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.
- 3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM, Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:
1. Solicitud de acuerdo a formato.
 2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (2) últimos años².
 3. Pago por derecho de tramitación establecido en S/238.40.

Respecto a la solicitud presentada por la empresa Luis & Mel S.A.C.

- 3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa Luis & Mel presentó a la DGH los siguientes documentos:
1. Solicitud de acuerdo a formato consignando, entre otros aspectos, número de Registro Único de Contribuyente (RUC), identificación del solicitante y domicilio legal.
 2. Declaración jurada según formato aprobado.
 3. Comprobante de pago N° 65726607000681 por derecho de tramitación, por S/ 238.40.
 4. Certificado de Vigencia – SUNARP.
 5. Copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas. (Partida Electrónica N° 11253541).
 6. Copia Simple del DNI de la Representante Legal.
- 3.11 En ese sentido, se verifica que la empresa Luis & Mel ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.

² El requisito de las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (2) últimos años, no resulta aplicable en el presente procedimiento administrativo, toda vez que la fecha de constitución de la empresa Luis & Mel S.A.C. es el 09 de julio del 2022.

- 3.12 Asimismo, es preciso indicar que la empresa Luis & Mel es una persona jurídica debidamente inscrita en la Partida Registral N° 11253541 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I, Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con RUC N° 20609760771, cuyo Gerente General es la señora Ana Isabel Chira Fernández.
- 3.13 En línea con lo señalado en párrafos precedentes, corresponde detallar que la citada empresa adjunta Copia Literal del Registro de Personas Jurídicas emitido por la SUNARP, donde se verifica que su objeto social está circunscrito a las siguientes actividades:
- *Elaboración de estudios, proyectos y ejecución de obras civiles, agrícolas, eléctricas, sanitarias industriales y de interconexión vial ya sean públicas y privadas.*
 - ***Elaboración de estudios, proyectos y ejecución de obras relacionadas con el sector, minero, petrolero, hidrocarburos y energético.***
 - *Servicio de saneamiento físico legal de terrenos, movimiento de tierras y conexos.*
 - ***Ejecución de obras civiles, agrícolas, eléctricas, sanitarias, industriales, petrolero, hidrocarburos y energético ya sean públicas o privadas.***
 - *Elaboración de estudios, proyectos y ejecución de obras de metal mecánica.*
 - *Desarrollo de actividades agrarias, producción, procesamiento, comercialización, importación y exportación de productos agrarios, agroindustriales y agropecuarios.*
 - *Extracción crianza, procesamiento, comercialización, importación y exportación de productos hidrobiológicos y sus derivados.*
 - *Compra y venta de materiales de construcción y agregados.*
 - *Asesoría, consultoría y auditoría en asuntos ambientales.*
 - *Organización de eventos sobre asuntos ambientales.*
 - *Compra y venta de artículos de primera necesidad, alimentos y bebidas en su estado natural o procesados frutas, hortalizas legumbres, tubérculos, cereales y menestras.*
 - *Compra venta e instalación de equipos de seguridad y contra incendios, comercialización, carga, recarga, reparación de extintores, instalación e implementación de sistema de seguridad.*
 - *Servicio de transporte acuático.*
 - ***Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos, obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados, y otras actividades afines al objeto social.***
Podrá dedicarse a cualquier actividad a fin o conexas que fuera permitida por las leyes peruanas.

- 3.14 Finalmente, del análisis realizado a la documentación presentada, se verifica que las actividades descritas por la empresa Luis & Mel se encuentran relacionadas con la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa Luis & Mel S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado "Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 4.2 De la evaluación realizada, se ha verificado que las actividades que realiza la empresa Luis & Mel S.A.C. se encuentran dentro de los alcances contenidos en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038.
- 4.3 En ese sentido, se recomienda aprobar la solicitud de inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa Luis & Mel S.A.C.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ
Miguel Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/11 10:41:41-0500

Ing. Miguel Cermeño Rodríguez
Asesor de la DGH
Dirección de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/11 10:56:31-0500

Ing. Patricia Sagástegui Aranguri
Directora de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/12 11:13:18-0500

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

MCR/PPL